



"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 42/22-2023/JL-I.**

GANA MILLONES (parte demandada)

En el expediente número **42/22-2023/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Patricia Pérez Ramírez** en contra de **Metro Patrimonio S.A de C.V. y Gana Millones**; con fecha **20 de enero de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 20 DE ENERO DE 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, firmado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual solicita continuar la secuela procesal; 3) con el oficio número 192/C.A.C./S.T./25-2026, de fecha 18 de noviembre de 2025, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual aprueba el monto de honorarios del perito designado. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se fija fecha y hora para diligencia de Toma de Muestras.

Toda vez que la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado aprobó el monto de honorarios a favor del perito designado; por tanto, se hace saber al **Maestro Carlos Manuel España Canul**, que se fija el día **VIERNES 30 DE ENERO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS** para la diligencia de toma de muestras de la parte actora respecto a la prueba pericial admitida en la audiencia de juicio de fecha 20 de junio de 2025 relacionada con el escrito de renuncia de fecha 04 de julio de 2022. Motivo por el cual, se requiere a la ciudadana Patricia Pérez Ramírez para que en la fecha y hora citada se presente ante el despacho de este juzgado para la realización de la toma de muestras correspondiente, la cual servirá como base para la elaboración del dictamen correspondiente.

SEGUNDO: Se comunica a las partes.

Con fundamento en el numeral 824, de la Ley Federal del Trabajo, se les hace saber a las partes que durante el desahogo de la prueba pericial podrán ser auxiliados o estar acompañados por un asesor pericial.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

CUARTO: Notificaciones.

Notifíquese a la parte actora, parte demandada y tercero interesado mediante Buzón y Boletín electrónicos, según corresponda; al Maestro Carlos Manuel España Canul por medio de correo electrónico, de conformidad con el artículo 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de enero del 2026. JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

Licenciado Martín Silva Calderón
Acluzado y/o Notificador

**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP**
NOTIFICADOR